

Causa Crimin.  
 Contra Joseph Ign.  
 Velazq. por haver  
 herido a J. M.  
 Amador  
 por ella causa  
 de Juan J. M.  
 Necho Al. vno.  
 el 2. voto

El Comisionario Don Francisco  
 de Mera  
 M. S. M. aqui venido el Cap. Don  
 delacq. Rodas Comensoldado  
 traendome a ygnacio belazques  
 q' consusuegro el Cap. Don Jop. N. San  
 abria an' venido y nacamora y lo be  
 xo maltrata. De heridas y por  
 q' es delito Criminal reman  
 do de baxo de buena Cruzada  
 para q' y m. d. se examine lo q'  
 fuere de Justicia y puestos  
 Señore S. de Felicesan.

Sarg. m. J. M. Lirion

~~1771~~ N 32  
~~1772~~ No. 1772  
 1778  
 17

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

VOL. : 1706  
 No : 4  
 AÑO : 1772

Proceso contra José Ignacio Velazquez por herida cometida.  
 (Piribebuy).

Foj. : 17

Comisionario Dn Francisco p 2  
de Meza

Causa Crimin.  
Contra Joseph Ign.  
Deleg. por haver  
venido a p. 12  
Inmatricia

M. S. M. aqui venido el Cap. Dn  
delacoz Rodas Comensolado  
traendome a ygnacio belaguis  
q Consusuegro el Cap. n Zopli San  
abria an tenido una camora y lo be  
lo maltrata de heridas y por  
q es delito Criminal reman  
do de baxo de buena custodia  
para q d m d determine lo q  
prexi de justicia y puestas  
Señor le p de felice san.

por ella causa  
Dn Juan p. 12  
Fecha Alc. ind.  
El 2. roto

Sarg. ma. Ant. Luinone

~~977~~  
~~977~~

n 32

76-4 1772

18

Los 17

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

*[A large, mostly blank white rectangular area, possibly a piece of paper pasted over the original text or a scan artifact.]*

Eni bebuy, Casas de memoria en dos dias del mes de Agosto de  
 mil setecientos setenta y dos años, por via de memoria  
 de cumplimiento de mi obligacion como fue el otorgamiento  
 de Fernando de el Alcaide Joseph Martin, y hallandose en la  
 Juca de la Cruz Rodas q. conduxo la persona de Ignacio Be  
 laquis de orden del Sr. Mo. actual D. Ant. Quiñones  
 q. exercio la remision dha q. consta por Caxela, y respeto  
 de ser diminuta la Caxela de dho. Sr. Mo. mando sepase q.  
 el agresor del delito cometido al Paraje donde se cometio, y pa  
 ra ello se le remache un par de Pistolas, y escoltado se con  
 duca en el paraje donde se cometio el insulto, asi lo proveo  
 mando, y firmo con losos, deservando tomar la confesion al  
 delo hasta averiguas los terminos q. el dho. previene.

Juan de Herrera

Alto, Pasqual de Burgos

En dho. dia mes, y año mando comparezca ante mi el Sr. de las  
 Mucinas facultado en las citaciones, para lo que ocurra con el  
 paciente, por noticia de nota q. tengo de q. halla suida en san  
 con q. ynterim, por no se de este lugar la confesion del no hasta  
 iniciarse la causa en el prescrito Paraje a su lo proveo man  
 do, y firmo con losos, de q. se hizo en este papel como copias del  
 sellado, y recibida de q. ni se al

Juan de Herrera

Alto, Pasqual de Burgos

En este valle del Vaxero diez die. de la A. M. de S. del Sr. Mo.  
 quoy en tres dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta  
 y dos años de el Cap. Mo. Juan de Mera Luis Comis. de el  
 de sup. gobierno, en cumplimiento del dho. por mi por ser de

una acia de Ho. Paraf. a un quilo ya ubiquat de caso de  
ta en otro tanto, y para ello se comparten a unmi al  
Cap. Juan de la Cruz de Rodas, dueño de Joseph Sanabria el  
fieri do y presente le dectur Juan. que hizo por el  
señor y una señal de Cruz segun forma de dco. locuio  
do prometio de un verdad de los supiere, y le fuere pre  
fado. y habiendolo se preguntado que historia o quime  
ras hauido Joseph Sanabria si ha presentado o que pe  
sonas han presentado: y se responde q. no ha presentada el  
principio, por aver ido al Poro q. si hauido andas con  
do Joseph Sanabria y Ignacio Belasque, viniendo del  
lo, y a este tpo vino la tubora de este declarante diciendo la  
ay sepelir a su suegro con Ignacio Belasque, y ponerle  
daron fue corriendo adas el socorro y habiendolo llegado  
de estobar halla este declarante alondos ia en la casa de  
nacio Belasque siempre demandando llevar a acometer  
Belasque, pero con las manos vacias y a parsiendo  
arabando un bisp. juio de Joseph Sanabria y g. le dando m  
no este declarante le dijo adho Belasque se sube e. e. p. a  
luego se xindio y se apasione y uiendo seudo a su suegro  
rajo a su casa buenand. a Ignacio Belasque para pa. a  
lode el daz. Ma. como de facto llevo, y estando en lode de este  
clarante el dho Belasque llevo el dho Sanabria con un dco.  
que traia en las manos diciendo q. queria el tambien saca  
la sanque del, y le defendio este declarante, y lo apasione a  
suegro, y luego marcho alode el daz. Ma. S. Ant. q. un  
ag. le dio noticia, de la herida o de la abra de una  
la persona de Joseph Sanabria y mando luego, el a  
al cap. Rodas dueño del herido q. a unquado lo lleve se del  
concurro dia, escribiendo un papel ovi. N. de al dho. Cor  
que om. de xicuro y cumplio este declarante y esto e

hebbido que no ha sido persona de fundam. y por ende no  
 en el acto. Pagaros de la herida la curia p. esta quimeca q.  
 fue el d. caudo, y dice q. no sabe q. si tava con amigos y que ha  
 estado en buena armonia con ellos tave en cargo del suar.  
 q. ha tene y asiendo de le lido esta su declaracion de lo ten  
 laménra q. acaba de hacer y q. no tiene que quitar ni poner  
 y que encha rapana y b. d. f. y q. es de edad de treinta y  
 cho años poro mas o menos y firmo con miso y t. en este pa  
 de comun a f. de del sellado.

Juan de Mesa      Don Silas de Rodas  
 22 go. Kapo. Noguera y Sta. P. qual de sus...  
 (99)

En continencia mando sepase a la Curia y morada del Cap. Joseph  
 Sarabua p. vez y reconozca la herida ejecutada en su per  
 sona en el topico de mando y firmo con t. de q. se c. p. =

Juan de Mesa      Don P. qual de sus...

Pongamos a demé obligacion de pagar y de media los costos de  
 curia, cuyo depazo, un cur. Paraf. de Guaymas, la curia y  
 morada del Cap. Joseph Sarabua herida por Donacio Betas  
 que y estando en ella con el Sr. Sebastian Medina por per  
 sona inteligente a las curaciones q. se leen Juan. q. ha  
 por Dionisio de q. no tenal de cur. segun fama de d. lo curio  
 f. cargo p. m. h. a. r. el de con. m. d. f. m. a. l. en la persona de  
 Joseph Sarabua en virtud del auto q. anexo y en esta inteli  
 gencia mande hizele el d. ha. h. m. d. con d. h. p. q. asiendo  
 hecho d. p. q. en virtud tave hallada en su curia y a ten  
 dos heridas o descabida del vno esta p. ne y o. a. m. a.

... la de la frente es de un dedo de largo y la otra de un dedo de  
... y con un instrumento se puse la medida y dijo que dexa canón  
... de Peligro. Pregunto se le preguntó si la  
... omalvatom. Dize y dijo que en los dos fue  
... no esta lastimado esta es la verdad  
... segun tal al davez y entendiendo  
... de la claracion de lo que la misma se avia  
... y la fima y la fima que es de un  
... y no fima por no tener y a su  
... en este papel como a falta de la  
... de Sebastian Murcia y por el  
... de Luis Gavilón

En proreccion de esta sumaria averiguacion hize para mi  
... Joseph Sanabria huido por el  
... y le dio un juramento que hizo por Dios y juramen  
... de Dios socia carga prometio de  
... y asiendose le preguntado  
... que a sido la causa y quanto  
... de esta enferma de los gaiteros  
... como el ardiel del  
... para que se oye  
... no ha hecho  
... de sollar una  
... y siendo  
... para pedir un  
... para quatro años de  
... y al canto  
... que no le hizo  
... mas por el

quero le avia caso a p[er]o ma su caballo. Este declarante  
beginiendole oyese una palabra, y entonses dice tobierno  
su caballo el dho Belasques y le descargo un d[er]rotado  
y des p[er]o dos ves conq[ue] sin hallar palabra le di tres  
veses que avia tenido en la ma<sup>no</sup> y que esto le tedio como una  
quadra de su casa. P[er]guntose q[ue] hizo Belasques des p[er]o  
que le dio los tres g[er]rotados y d[ic]ho q[ue] di para para a su  
su casa como trayendo, y que el fue si queiendo malmu  
ro, y que esto le pasava como cosa de ante seños sin lugar  
alma ninguna y que fueron a allagar a la casa de dho Belas  
ques, y que llegando m[un]do sea pedo el dho Belasques dize en  
do este declarante q[ue] le perdonase por Dios, esto le sep[er]o  
do este declarante que penas el p[er]o matante a la paz  
hemor demorra, y sino matame del todo. entonses morio o  
travese a caballo, y morio otra vez este declarante y lo sigio  
y uiendo q[ue] le seguia volvio otra vez para su casa, y dio dos  
puñetas por la casa y p[er]o este declarante le seguia y  
al cabo d[ic]ho a su hijo el dho Belasques, que el se d[ic]ha pa  
va q[ue] le si quiere con los Caballos, y en un tyo llego el d[ic]ho  
de este declarante Juan dela Cruz Rodas y lo cogio de un  
braso a Belasques, y entonses largo del palo q[ue] tenia y se  
ap[er]o y ap[er]o a si quando le d[ic]ho que se tu b[er]e, p[er]o lo q[ue] en  
la ocasion el era suer por exeres el oficio de cap. y se  
nes el dho Belasques q[ue] avia muerto a este hombre, y enton  
se leziendo el dho Belasques y en obedesimdo. passaron  
con el dho Cap. Rodas a lode el dho. M. y p. para a lo  
de el dho s. se ap[er]o el cap. Rodas con el dho Belasques  
y que para saver si havian pasado ia avia ido otra  
vez este declarante por aver sido su pedim. e[st]o y que dea  
y volvio a su casa. P[er]guntose le que personas se hallaron  
presentes en este acto? y responde no ha avido persona nin  
guna y q[ue] todo andubo un hijo de Belasques, y m[un]do  
p[er]o que fue a dar me to coreo y esto es lo q[ue] p[er]o en la casa de suer

... tiene y ha visto de ella leydo esta su declaracion  
dijo ser la misma y acava de saber y que no tiene que quitar  
ni poner y que en ella es afirmo y bafifica y que es de edad  
de quarenta y tres años poco mas o menos y fiamo con migo  
y fiamo en este papel comen a falta del sellado

Juan de Moya  
y en Hern. de Naves Lovilon  
D. J. N. Garcia

En prosecucion de esta dilig. hize comparecer a un hijo y fiamo  
de años 8. Blas Belasques de la villa de S. Juan. y hizo jurar  
en una señal de cruz segun forma de dho juramento  
prometio decir verdad de lo que supiere y le fue preguntado.  
Pregunto se le si conoce a la persona de Toribio  
Nabria y a Donasio Belasques y dho q conoce a los dos en su villa  
Joseph Sanabria y Donasio Belasques. Pregunto se le si presento  
en esa pendencia y como lo sabe diga como vesino cercano  
uno y otro. y responde que por no verlos sabe aser de calab  
de dho Belasques al dho Joseph Sanabria. Preguntasele ad  
de sabe q se dio esa pendencia y dice q en el campo y q lo  
haydo corriendo en dho Sanabria al dho Belasques hasta  
casa pero q despues q llegaron en dha casa no sabe lo q ubo  
esto se dio el di Sabado primer dia de Agosto como a las once  
del dia esto es lo q sabe en cargo del jurado. y ha visto y ha  
endo se le leydo esta su declaracion dijo ser la misma y acava de  
y q no tiene q quitar ni poner y en ella es afirmo y bafifica y  
no con migo y fiamo, en este papel comen a falta del sellado  
y de edad de 43 años poco mas o menos.

Juan de Moya Blas Duran y en Hern. de Naves  
D. J. N. Garcia

En continuacion de esta memoria averiguacion fue por aver  
ante mí y otros abogados de la qual que agredor deo, agredor de su  
causa, y no por Dios no for yona tenal de suer segun forma  
de lo sacuo cargo prometido veris veridad de lo que supiere  
fuese preguntado. Pregunto le que quimera o per... ha  
tenido con Joseph Sanabria, y dijo, que vino a dicho Belasques  
con un hijo suyo a llevar unos dos cavalleros, estaban junto  
al paso de Turuti, y llegando donde estaban los dho cavalleros  
mando a su hijo que los llevara a su casa y en declaracion  
que era para el de una rra sua, y por siguiendo al camino  
no se declarante a su hijo a llevar los cavalleros  
los salio de su casa el capitan Joseph Sanabria en los fl  
mandame a otros diciendo que se quedase y venia en un  
lavoro en mis manos todo fue decir y hacer dice este decla  
rante quando se arrojaron los cavalleros del hijo del declaran  
te y viendo todas estas demostraciones y acciones se quedo el  
dho Belasques y espanto los cavalleros para a su casa  
y el dho Sanabria tambien para a su casa y en  
este tiempo le pregunto este declarante que de donde traia a que  
los cavalleros que por a via tocado de don el dho Belas  
ques tenia y dijo, el dho Sanabria y los cavalleros y la persona  
de Belasques a via de llevar, y entonces le supo dicho Belas  
ques que los cavalleros son hijos propios que eran mercedos  
con la marca y así no los debe entresax, y entonces se corruo  
el dho Sanabria, y lo agarró de un brazo sorprendiendo su cami  
no y entonces le dio este declarante una palmada en el pecho  
y entonces levanto las diendas y le dio a dho Belasques en el  
cavalo, y entonces le dio dho Belasques a Sanabria con el cavo  
de rebaque que tenia en la mano por la cavalo. Pregunto re  
le despues de este golpe que demostracion hizo? y dice este  
declarante que se fue para a su casa dicho Sanabria  
y se corruo, y acajando su casa de este declarante como  
defuere acajarse otras ves el dho Sanabria a Belasques y le  
pareo del ar. diendas segunda vez y entonces se volvió a dar  
con el cavo por el Brazo, volvió a largar de la dienda, y  
pues este declarante gano su casa y le vino a su

101

el camino y la delando este declarante el camino para su casa  
y el tpo siguiendo a este declarante y que llegando mismo el  
dho Belasques se apeo de su cavalla y luego se apeo tam-  
bien el dho Sanabria agarrando un palo y a este declarante  
y queriendo darle a este declarante con ese dho palo se que-  
ció el dho Belasques por un troncon y le agarró este Belas-  
ques de la mano y lo arrastró, viendo este declarante la  
chica porfia de Sanabria, volvió a montar en su cavalla y  
prontamte el dho Sanabria al tardo ya otros baxaron y dio  
la este declarante por su casa y al dho Sanabria tpo siguien-  
do y diciendo q lo avia demarrazo no se le ade escapar el  
trato y este tpo llego el hijo de Sanabria y capto de las  
dos de su Padre y lo llevo replicando a su padre para que  
se dejara, y dice este declarante q entonces se apeo de su  
cavalla diciendo al dho Sanabria por Dios de que me uaria de  
esta casa, y en este tiempo llego el Cap. Juan de la Cruz y  
dho Sanabria con una Moza en la mano apretan-  
dole a Belasques que que era lo q havia el perrazo por  
Padre y por esta razon monto otra vez este declarante a ca-  
bello dando buelta por la casa tpo teniendo el bengo en la  
mano huyendo de la dorca y aviendo dado la dha buelta buelto  
llego a este declarante con un Indio llamado Julián q  
traia toda el Cap. Joseph Sanabria trayendo en la mano  
un Sarcote y un cuchillo. Pregunto tele q movimto hizo el  
y que dijo: y respondi q calladame le quise dar con el Sarcote  
a dho Belasques. Pregunto tele que hizo entonces y dijo q  
volvió a peax de su cavallo y entonces le agarró el Juan  
la Cruz a este declarante, agarrando con la dha Moza  
diziendole q se iba preso, donde le dijo este declarante  
preso estaba, mientras esta suspension, arrevalo el  
Sanabria y Poncho de este declarante y los Cavalleros y  
esta su casa y pasando este declarante, le dijo q por que



Inguarodias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y dos  
el Cap. Ma. D. Juan de la Cruz Joveros del Sup. Gov. de los Pa.  
nos de la Guayana mandando que se da persona de Juan de  
la Cruz preso por este Juzgado al Superior Tribunal de la  
Guayana a fin de que se mande para en su bista por el log.  
de la Guayana en este papel como a falta del sello de

Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
H. Pasqual de Buzo

Se ve al Juzgado el 2.º voto.  
Morphi

Decreto de el Sr. Cap. Ma. Joveros  
Gua. y Guayana en la Guayana  
a fin de que se mande para en su bista  
por el log. de la Guayana en este papel  
como a falta del sello de

tomese la No. su Confesion

u. Schaff

Lib. 1.º de de suso el Venor. Al. orden de

quando voso y como en la Assump<sup>o</sup> en oca<sup>o</sup> de  
de Agosto de mil setecientos setenta y dos años

29 de Agosto

*[Large decorative flourish]*

Redio Alcañaza Rodríguez  
Esc. no pp. co de Gov. y Cav. *[Signature]*

*[Large decorative flourish]*

En la Ciudad de la Assump<sup>o</sup> del Paraguay en

once dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta

y dos años. Yo el Señor Cap. D. Juan Joseph de Flecha

vec. feudatario y Alc. ord. de seg. voto por Su Mag. que

Dios que en Cumplim<sup>o</sup> del decreto anterior se vino a esta

Carcel pp. y mandos sacar al preso Joseph Jo<sup>o</sup> Belarquez

y estando pres. en esta escrivania de Rubio Junco que

lo hizo por Dios Nro Señor y una Señal Cruz en forma

de dño, lo cuyo cargo prometio decir verdad de lo q supiere

y fuere preguntado. Preguntado de donde es natural, cuyo

vasallo es, que estado tiene, que oficio: por que motivo le han

traido preso y quien le ha remido a esta Carcel publica?

Responde q es natural de esta Prov. vasallo de Rey de Casti

lla, q Dios que que es viudo y tiene por oficio el Sen

traguante, y que el motivo de haverle traído preso fu

una niña que tuvo con Joseph Sanabria en el Valle de la

Condillera, y que le prendieron de wada

El mismo Sanabria y su hermano Juan de la Cruz y le llevaron al Sang. m. Fr. diuones, quien le remi-  
tis ael Com. de Don. Fr. Fran. de Mesa, y este por mand  
del mismo Sang. may le despacho al Sr. Don y su señoría  
le mando poner en esta Carcel.  
Mando Sr. Fr. se le lea la Con-  
fession q. hizo ante el dho. Com. y como dho. 5. y 6. y  
En consecuencia se le leyo de verbo ad verbum  
vpo q. es la misma Confession q. hizo ante el cuado Com.  
Monario en que se ratifica, y añade, q. quando fue to-  
señ. Sanabria ala Casa de Sr. Fr. Juan de la Cruz  
Rodas. Levando un Carrote en las mano, descargo el Con-  
servante un garrote, y por haver este, inclinado la Cabeza  
sobre el golpe, y Cayo el Carrote sobre el brazo de Ma-  
Candia, y que esto paso en presencia del dho. Po-  
y de las mugeres de la Casa del dho. Sanabria.  
Preguntado por q. Causa tomo venganza  
por sus mano contra Sanabria, y no huyo de sus acomet-  
mientos, y dice un Juan ag. querellante? Responde  
q. no le fue posible evitar la ocasion por q. Sanabria  
le perseguia con instancia como consta de su Confes-  
sion q. tambien andaba en un Caballo loco encillado  
del dho. Sanabria en un Caballo bueno, y en elto  
Con lo qual mando si se suspen esta delicia para  
del dho. Sanabria, quando converga y haverse  
leido el Res. dize que es la misma que

Ha hecho, en que se ratifica So Cargo del Excmo  
que se tiene, y que es de edad de quarenta y  
tres años, y firmo Conmudo de que loy fue =

Juan Jph de Flechaz

(104)

Arcebispo

Mano Jph de Flechaz  
Arcebispo de Sevilla

Imponerle al Sr. la Culpa y Cargo, que della  
Confession, y auto resulta, y Cona vista al  
Fiscal =

Flechaz

Excmo de Suo el Señor Cap. D. Juan  
Joseph de Flechaz, y Ale. Ord. de Seg. con  
la Mag. q Dios que y firmo en la Assamb. de  
ho anterod. =

Mano Jph de Flechaz  
Arcebispo de Sevilla

N. Alc. no. 2.º Coto,

Final á la lita del proceso fulminado

Contra

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, with significant ink bleed-through and paper damage.]

Sr. Me. do a 2.º Voto =

(105)

Real ala Vista de las Autos Promovidas  
 de donado Contas Joseph y Belasquez por ha-  
 uer sido con Joseph Sanabria y su hijo en  
 la Causa con Ingarrote dice q. se le impone la  
 correspondiente acusacion, pero q. estando  
 sospechoso de remission de Contas de otro San-  
 abria por la Confesion de este No. y por la  
 que el uso ante el Comisionario, pome-  
 ra Real de la Abogacia, tiene el Real  
 de Sanabria aprobada del otro Sanabria en la  
 Causa de y bembingales y de pater en  
 bienes de No. y otro No. para la Real de las  
 Causas y hecho tal el Real de Sanabria el  
 Fiscal p. q. expone lo que Mas Comenge  
 ala Indita de y enruenda de la Real de  
 de justicia en la Real de Sanabria a 12 de Ago-

to a 1772 Mos =

Don Joseph Realista

Impresionada y vista. Nover.

al Comisionero. Aho. D. Juan  
Elvira, paraq. ponga con  
surg. a lo. D. Juan. El Jto. Yraza  
Belazq. y el Joseph Zambrana,  
y lo. J. P. de. En. Persona. Lya.  
Kama, y abogada, y mandando  
que el Jto. Zambrana compare  
neca en este surq. para ave  
nignacion. Al caso, y exco  
tancia, y la. R. m. t. r. a. p. r. a. m. a.  
no. r. e. g. n. a. y. con la. m. a. y. o. r. a. b. e.  
bedad.

Juan Jto. de. Lecha

Porque lo. el. m. r. o. el. Jto. Cap. D. Juan  
Juan Jto. de. Lecha. r. e. u. n. o. f. e. u. d. o.  
y. H. e. d. a. d. e. l. r. e. g. n. i. d. o. r. e. d. o. d. e. l. e. i. t. a. d.  
a. u. r. o. J. m. d. i. s. t. i. n. t. o. p. a. r. a. s. u. m. a. g. d. e. q. u. e.  
D. i. o. g. n. e. J. f. i. r. m. o. e. n. l. a. R. e. m. i. s. i. o. n. a.  
d. r. e. a. l. t. a. d. e. l. m. i. s. m. o. r. e. d. e. l. a. n. o. a. q. u. e.  
D. i. o. J. f. e. u. J. u. a. n. J. t. o. B. a. n. q. u. e.  
E. l. J. t. o. J. f. e. u. J. u. a. n. J. t. o. B. a. n. q. u. e.



de la casa de Sanabria el dho Belasque, le salio, a el dho  
queriendo la pregunta de quomo tenia en su poder unos  
vallos de unos Indios, y en la ocasion tenia en su comp<sup>o</sup> una  
vez q<sup>o</sup> estos dhos Indios han estado de primera vez en log<sup>o</sup> el dho  
Belasque, y que este Belasque llevo a los Campos de Santiago  
co donde andaba travasando, y de alla tras los dhos Cavallos  
el dho Sanabria con su autoridad, y q<sup>o</sup> al llegar a los dhos  
Cavallos vino Belasque con un hijo suyo, y queriendo lle-  
vaxa a su casa fue q<sup>o</sup> le salio el dho Sanabria, y aq<sup>o</sup>  
compezaron la vna, y que se fue Belasque, que yo aq<sup>o</sup>  
casa y el dho Sanabria se fue siguiendo sin que se de-  
ni<sup>o</sup> a pararse, y q<sup>o</sup> lo siguió como un quarto de legua, y q<sup>o</sup>  
Belasque tenia en la mano un flebuzo, y con el dho ando  
va defendiendose hasta su casa, y aviendo ganado su ca-  
sa se fue, y quisó ganar a entrar dentro, y no queriendo dar  
el dho Sanabria por no quererse despegar de el, volvia  
ras en su cavallo el dho Belasque, y se fue siguiendo de  
dabria, y un hijo suyo de Sanabria diciendo de su P.<sup>o</sup> lo  
para de aquel hombre, y el dho tenia acopleto, es decir  
la intension q<sup>o</sup> tenia y que aviendo estado el dho Belasque  
en la de Juan de la Cruz de Rodas, ia a pasiguado volvia a  
llegar Sanabria con un dho que queriendo le descargara  
como de facto descargo y le hizo diendole q<sup>o</sup> cosa le  
el Peñonigo le avia de quitar la vida, y le defendió el  
su Señor Rodas y un Moro q<sup>o</sup> allí estaba llamado Man-  
no Candia, y que toda esta suve este declarante por aver  
contado el dho Sanabria en cargo del dho. q<sup>o</sup> dho tenia  
y aviendo se le leyó esta su declaracion dho la misma q<sup>o</sup>  
cava de hacer y en ella se afirma y ratifica, y se declara de  
veinte y siete años, por como omeño, y firmó con los  
en este papel comun a falta del sellado.

Fran<sup>co</sup> de Mesa  
Juan de la Cruz de Rodas  
Juan de la Cruz de Rodas  
Juan de la Cruz de Rodas

En dho día mes y año viene a esta Casa de Joseph Ignacio Belasques  
 a efecto de embargar los bienes como se previene en dho decreto  
 y estando en ella fue leído el decreto y una hija suya y una  
 intelig. le hicieron juram. que hizo por Dios nro Sr una señal  
 decruz segun forma debida y en cargo del prometido de su verdad  
 y poner presente todos los bienes de su P. y manifesto lo siguiente.  
 Tres Peracas dos nuevas, y una usada, un Pellon azul, Que-  
 bo, una Cucha llana, una Santa de leche conexas un bue-  
 y manto a color, y un betazo de tierra q se compone de ocho cuen-  
 das, y no habiendo mas bienes ni otros lo q ya estan declarados  
 en cargo del juram. q fho viene, alor q puse embargo y deposi-  
 te en la persona del Cap. D. Blas Venal q. a suplico a dho  
 nro fho en su persona con obligacion de dar Cuenta compa-  
 ra ala ora y quando se le pida y fime con dho deposito  
 no pare y fho en este Papel comun a vista del sellado  
 Juan de Meza Blas Benal

A cargo de D. Maria Lucia Belasques y por dho Pasqual  
 Jo Ben. de Ninos

En dho día mes y año el dho Juez comisi. de Jov. manda irse  
 ala casa y morada de Joseph Sanabria a efecto de embargar  
 los bienes como esta prevenido en el dho decreto a fi-  
 lo proveo mandando y fimo con dho de que ratifico.

Juan de Meza Jo Ben. de Ninos  
 Pasqual de Burgos

En dho día mes y año en prosequcion de esta dil. a  
 vista de esta Casa y morada del Cap. Joseph Sanabria

de hecho de embargar y depositar los bienes de enjuicio  
Sanabria y estando presente le recibí jurando que Dios  
Dios nro Sr, y una señal de cruz según forma de dho y en  
cargos de el prometió hacer manifestación de todos sus  
bienes según, y como en título en el decreto q se hizo saue  
del Sr. Alca. de Seg. de Seg. Voto, y en esta conformidad ma  
nifesto lo sig. Prim. Manifesto un lar de Casas con sus  
dos culatas y tres Puertas una de dor latientes, y dos de una  
con sus dos Ventanas, siete sillar, un Tinajera con sus  
andanas, quatro Cunas, y tres hachas.  
Y un Machete, un Escoplo, una Azuela dos Paracas, un  
pax de Puelos, un Candilero de Bronce una Arma de  
Fuego, un pax de Pistolas, un Sable, y dos Cuerdas de  
donde esta situada la dha Casa y un Mate chaprado con  
bombilla de Plata; no aviendo bienes Caseros legales  
ta los animales, y contados se hallaron de Cavallos quatro  
Cavallos mansos, seis Bueyes mansos, quarenta y cinco  
vesas de Sanado entre tambreas, y lecheras, y dose de una  
sin maizca, y tierra obesa <sup>quasi de un maizca</sup> alorgales dho el dho Cap.  
nabria no tener mas bienes sino los q tiene manifest  
do en cargo del Juram. q dho tiene y en esta y en diligencia  
se embargo a todos los bienes sa expresados arriba y d  
poner en la persona del Cap. Juan de la Cruz de Roda  
no de dho Sanabria y aviendo aceptado el deposito e  
supersona obligo supersona bienes dha dho, y por  
vez, para la ora y quando se le pida y en esta conformidad  
firmo con mi go. parte y tpo en este papel con mi  
de dho. <sup>quatro legal</sup>  
Juan de la Cruz <sup>manias ch</sup>  
Jose de la Cruz <sup>inglonel</sup>

José Bernabé de Nuevas Lavitón, Hgo. Pasqual de Burgos

Incontinenti del dho. Juez Comis. de Gov. no habiéndose  
concluido estas dilig. y no aver más Hgos para la dha. a  
veriguacion de la dha. manda al Cap. Joseph Lana  
buia que entienda en el dho. seponga al Jurogado del dho. Hgo.  
dho. de leg. voio como esta prevenido y se le da esta dilig.  
al Jurogado de su graduacion assi lo proveo mando y fhemos  
con el dho. en este papel como a falta del sellado.

Juan de Mezquita  
José Bernabé de Nuevas Lavitón  
Hgo. Pasqual de Burgos

(108)

Esta Ciudad de...  
... de septiembre de mil...  
... el Señor Capitan de...  
... de Juan Joseph de Flecha...  
... de esta...  
... en...  
... a la presencia de un hombre...  
... y estando presente...  
... que hizo por Dios...  
... una señal de Cruz...  
... de el prometto de...  
... y mere preputado...  
... de donde es natural...

que officio tiene y que estado y que en le ha  
trazado: preso y por que moros. Responde  
que es natural de esta Prov. Carrallo del  
Rey de Castilla Nro Senor y. Dijo que  
que es de officio Labrador y Carrallo enco  
rada dha Prov. y que esta preso por la Cal  
justicia por haverle dado una garrora  
soja a este declarante Ignacio Belazquez.

Preguntole que como dice que era pe  
so por los garroreros q. le dio dho Belaz  
quez qdo de la Sumaria contra que el con  
fessante lo hizo a dho Belazquez dizen  
dole haora lo vera el pmo negro de mala  
Verdad. Dijo que es falso el cargo y  
que el andubo en una Cabalpa dura en pe  
los sin arma ni figura de ella solo con  
las manos vacias.

Preguntole como dice no ha  
tenido arma ni parioze en la mano qdo  
contra de la Sumaria que el confesante  
le hizo a dho Belazquez desde su  
Cassa passa la Cassa del dho Belazquez  
comenid. lo y un hijo Nro de un dho  
cienzote que de la se a quel hombre  
y no lo quisio de far y legano la cassa  
da a su Cassa de mala Verdad. Dijo



berona de poder la misma que viene he  
cho en la qual se afirma y ratifica  
en lo de la parte del fudamento de esto que  
se sigue de la guerra de los años  
de la firma de la paz de 1529 fue

Juan de la Rocha

Don Pedro de Medina

P

Don Pedro de Medina  
Cano de la Catedral de Sevilla

Don Pedro de Medina  
Cano de la Catedral de Sevilla

Juan de la Rocha

P

Don Pedro de Medina  
Cano de la Catedral de Sevilla  
firmo en  
la ciudad de Sevilla a diez y siete dias  
del mes de mayo de 1529 fue

Don Pedro de Medina  
Cano de la Catedral de Sevilla

Por. Me. To. a 2.º To. =

(110)

Fiscal á la Vista de la Sumaria y Confesión  
 de Joseph Sanabria, en la que se le patentem. de su  
 delito, por lo q. tanto á este como á Joseph G. Billa-  
 quis se impone la Correpondiente acusacion, pidi-  
 endo se le imponga la pena que á cada  
 uno de ellos corresponde segun la gravedad de su  
 delito, y que paguen enteram. de los costas pro-  
 cesales, y que se contengan en esta Oca-  
 sion de importante exterior, y suar en pas. Avo  
 la Vente el Fiscal en la Avump. a 7 de  
 Sept. de 1772 ano. = Die Joseph Recabarro

traslado a Joseph Sanabria respon-  
 diente del crimen en dia prevenido.

Proveyo lo de derecho, y en esta Vista de la  
 Causa, y firmo en la Avump. a

Nuebe de Septiembre de mil setecientos eitten-  
tos a diez e doze

B

Pedro Alcantara Rozas  
Lic. no. 111. Codigo Gov. Cap. 10

En la Ciudad de las Armas de la Laguna  
en quince dias del mes de Sep. de mill e  
setecientos eittenos e doze años. Ha sido  
recomunicado la Vista al Sr. Joseph  
de la Cruz p. que respondiese a la  
solicitud del Fiscal sobre el caso  
en respuesta de lo que no tenia q.  
de defenderse por no haberse dado  
Causa p. ello y esta por el Sr. J. de  
Cruz de la Causa nombrado al Sr. Joseph  
Nongel, hombre inteligente q. con  
fianza mandada p. de fidelidad, me  
corra la Vista al Sr. Joseph de la Cruz  
que no q. respondiese a lo que se  
no prevenido y lo firmo a diez e doze  
de Septiembre de mill e setecientos eittenos e doze años.

Juan de la Cruz

Pedro Alcantara Rozas  
Lic. no. 111. Codigo Gov. Cap. 10









47.  
tan los días ocupados en la actuación como también en los que  
le corresponden al farador; y se lleve al Sr. Juez de la  
Causa p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en vista de ella mande su Auto lo que  
hallare ser de Justicia H. J.

Don Pedro Mongelos

(113)

For the ...  
of the ...  
...

*[Signature]*